



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 29 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

OCTAVO.- DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO Y APROBAR DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA ACTIVIDAD DE PLANTA DE PREPARACIÓN DE HORMIGÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN CON MACHAQUEO , PROMOVIDO POR ECIJANA DE VERTIDOS Y RESIDUOS, SL Y POR HORMIGONES ASTISOL, SA A UBICAR EN FINCA LAS MONJAS.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de noviembre de 2018, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (1) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Declarar el Interés Público del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para Actividad de Planta de Preparación de Hormigón y Almacenamiento de Residuos de la Construcción y Demolición con Machaqueo “ fechado en octubre de 2017, promovido por ECIJANA DE VERTIDOS Y RESIDUOS, SL con CIF B90102393, y por HORMIGONES ASTISOL, SA con CIF A41417890, a ubicar en Finca las Monjas, Parcela 5 del Polígono 39, por concurrir los requisitos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

SEGUNDO.- Aprobar el el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para Actividad de Planta de Preparación de Hormigón y Almacenamiento de Residuos de la Construcción y Demolición con Machaqueo, en parcela de Referencia Catastral 14049A005000390000IM vinculando una superficie de 40.691,83 m² (más 328,07 m² ocupados por el cerramiento a B. Arroyo) de la Parcela, que tiene una superficie de 374.714 m², quedando el resto para uso agrícola, siendo parte de la Finca Registral 12835, descrita como tierra procedente del Cortijo de las Monjas con una extensión superficial de 358.445,76 m² , estando Clasificado el Suelo según el PGOU como Suelo No Urbanizable, Especialmente Protegido “Vega del Guadalquivir”, con los siguientes condicionamientos:

1.- Se vincula la superficie total de la parcela afecta al proyecto a la actividad prevista, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en



especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2.- Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituidas según el art. 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable Suelo No Urbanizable de Especial Protección "Vega del Guadalquivir".

- Al pago de la prestación compensatoria resultantes de la aplicación del 10% sobre los costes de la inversión a realizar según el Proyecto, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará al otorgamiento de la licencia preceptiva, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA.

- El propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con el art. 52.5 de la LOUA, y que se fijará en la Licencia de Obras.

- Solicitar la licencia de Obras en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.5.D.c de la LOUA.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.